

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ALCALA VALLE
--	---

CONSTANCIA SECRETARIAL:

El emplazamiento se publicó en el registro nacional de procesos de pertenencia febrero 11 de 2022.

TERMINOS EMPLAZAMIENTO CONFORME AL ARTÍCULO 108 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, MODIFICADO POR EL DECRETO 806 DE 2020.

PUBLICACION DEL EDICTO EN EL REGISTO NACIONAL DE EMPLAZADOS: febrero 11 de 2022.

Termino 15 días.

Febrero 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, marzo 1, 2, 3, 4 de 2022.

Vence: marzo 4 de 2022, a las 5:00PM.

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 375 numeral 7 del Código General del Proceso. El contenido de la valla, el aviso se publicó en el registro nacional de procesos de pertenencia. LA DEMANDA DE PERTENENCIA (Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de dominio), Radicación 2021.00076.00, propuesto por MARGARITA MARÍA PULGARIN SÁNCHEZ y FRANCO TULIO CHAMORRO GÓMEZ, a través de apoderado judicial Doctor JHON JAIRO ZULETA BLANDON, contra MANUEL LONDOÑO y DELIO DE JESÚS ESCALANTE Y PERSONAS INDETERMINADAS o que se crean o tengan interés jurídico a intervenir, fue incluida en el REGISTRO NACIONALES Y EMPLAZADOS, febrero 11 de 2022. Corre un mes para que las personas emplazadas contesten la demanda.

Vence marzo 11 de 2022.

Paso a Despacho del señor Juez las presentes diligencias informándole que se encuentra vencido el termino de publicación en el Registro Nacional de Emplazados, sin que se hiciera presente ningún interesado a notificarse de la demanda. Sírvasse ordenar.

Alcalá, marzo 28 de 2022.



DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

RADICACIÓN: 76-020-40-89-001-2021-000076-00
PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARGARITA MARÍA PULGARIN SÁNCHEZ y OTRO
DEMANDADOS: MANUEL LONDOÑO y DELIO DE JESÚS ESCALANTE
Y PERSONAS INDETERMINADAS
APODERADO: DR. JHON JAIRO ZULETA BLANDON
AUTO: N°210

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA – VALLE DEL CAUCA

Alcalá Valle, marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Continuando con el trámite de éste asunto de la DEMANDA DE PERTENENCIA (Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de dominio), Radicación 2021.00076.00, propuesto por MARGARITA MARÍA PULGARIN SÁNCHEZ y FRANCO TULIO CHAMORRO GÓMEZ, a través de apoderado judicial Doctor JHON JAIRO ZULETA BLANDON, contra MANUEL LONDOÑO y DELIO DE JESÚS ESCALANTE Y PERSONAS INDETERMINADAS o que se crean o tengan interés jurídico a intervenir, se observa que se llevó a cabo el emplazamiento ordenado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 del C.G.P. modificado por el Decreto 806 de 2020, 375, numeral 7 del Código General del Proceso, razón por la cual se procederá a la designación de Curador de los demandados, los emplazados, toda vez que las publicaciones allegadas se encuentran ajustadas a la normatividad adjetiva civil.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALCALA VALLE,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITASE las publicaciones realizadas conforme a los artículos 108 del C.G.P. modificado por el Decreto 806 de 2020, 375, numeral 7 del Código General del Proceso, dentro de LA DEMANDA DE PERTENENCIA (Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de dominio), Radicación 2021.00076.00, propuesto por MARGARITA MARÍA PULGARIN SÁNCHEZ y FRANCO TULIO CHAMORRO GÓMEZ, a través de apoderado judicial Doctor JHON JAIRO ZULETA BLANDON, contra MANUEL LONDOÑO y DELIO DE JESÚS ESCALANTE Y PERSONAS INDETERMINADAS o que se crean o tengan interés jurídico a intervenir, y en consecuencia se designa como Curador Ad-Litem de los emplazados, esto es, a quienes integran a la parte demandada, al togado DR. RUBIEL GARCIA CARMONA (Artículo 48, numeral 7 del Código General del Proceso). Notifíquesele de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 del Código General del Proceso. Líbrese la comunicación correspondiente.

SEGUNDO: En su oportunidad procédase a la notificación de la demanda y auto admisorio de conformidad con lo indicado en el ordinal tercero del auto 325 de abril 28 de 2021, con el fin que dentro del término allí otorgado, ejerza si a bien tiene el derecho de contradicción.

TERCERO: Se designa como gastos de curaduría la suma de \$300.000.00.

CUARTO: Hágase las anotaciones respectivas en los libros correspondientes.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ALCALA VALLE

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ALCALA VALLE

ESTADO

En Estado No. 37 de marzo 29 de 2022
Notifico a las partes el contenido de la providencia No. 210 de marzo 28 de 2022
EJECUTORIA: marzo 30, 31, abril 1 de 2022

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria